

RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022 RESUELVE EXCEPCIONES

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co>

Vie 28/01/2022 15:19

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, como apoderada de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO me permito presentar dentro del término escrito escaneado de Recurso de Reposición y sus respectivas pruebas.

Por favor confirmar recibo de este correo.

Atentamente,

ANA MARIA TOVAR GUTIERREZ

C.C. 31.426.992 de Cartago

TP 127269 CSJ

Apoderada

IPS del Municipio de Cartago



28 ENE 2022
Cartago Valle del Cauca, 28 de enero de 2022

Doctor
JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
J03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

28/01/22 2:50
Nelly

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL
Proceso: 76-147-33-33-003-2021-00129-00.
Demandante: AMPARO DE JESUS MUÑOZ MESA
Demandado: I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE E.S.E Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVYSA

ANA MARIA TOVAR GUTIERREZ, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.426.992 expedida en Cartago Valle, con tarjeta profesional No. 127.269 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE E.S.E demandada dentro del proceso de la referencia, dentro del término legalmente establecido para el efecto, presento RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. OPORTUNIDAD

Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto realizada por el Despacho vía electrónica el 28 de enero de 2022. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

II. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL

1. El Juzgado admitió la demanda mediante Auto de fecha 4 de agosto de 2021, resolviendo en el numeral 5° correr traslado de la misma por el término de treinta (30) días, de conformidad y bajo los precisos términos del artículo 199 de la Ley 1438 de 2011.
2. El auto admisorio de la demanda fue notificado vía electrónica a mi representada el día 17 de agosto de 2021.
3. El término para contestar la demanda vencía el 28 de septiembre de 2021, según los treinta (30) días hábiles de la norma, iniciando el conteo el 18 de agosto de 2021.



4. El día 27 de septiembre de 2021 a las 14:37 horas mediante envío y radicación electrónica al correo j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, la suscrita en calidad de apoderada de la I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO presentó la contestación de la demanda con los respectivos soportes y se solicitó confirmación de recibo.

5. En vista de que el Juzgado transcurrido los días 27 y 28 de septiembre no había confirmado el recibo de la contestación de la demanda, se procedió el día 29 de septiembre de 2021 a las 14:27 horas a solicitar de nuevo la confirmación del recibo de la contestación.

6. Solo hasta el 1 de octubre de 2021 a las 15:52 horas, el Juzgado contestó la solicitud indicando: "confirmando recibido".

III. CONSIDERACIONES

El traslado de la demanda fue notificado vía electrónica a la IPS el día 17 de agosto de 2021, en el que se indicó que se hacía conforme a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

El inciso cuarto del artículo 48 establece:

"El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."

Es así como el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA consagró en el NUMERAL 5° de la parte Resolutiva lo siguiente:

"5. Córrese traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad y bajo los precisos términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011."

Por lo tanto, no hay lugar a confusión y así mismo no es aceptable que se dé por no contestada la demanda, cuando se observa que respecto al término que tenía la entidad para contestar este fue fijado en forma clara por el Despacho en el auto que admitió la demanda, teniendo que el término de treinta (30) días de traslado fenecía el 28 de septiembre de 2021 y la demanda fue contestada y enviada vía electrónica al correo del Juzgado el 27 de septiembre de 2021 a las 14:37

IV. PETICIONES

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

A. Sea revocada el Auto que resuelve excepciones y fija fecha de audiencia inicial, respecto a que el Despacho no realizó en forma adecuada el conteo de los términos para efectos de tener por contestada la demanda, y por el contrario, dio por no contestada la misma oportunamente.

B. Dar trámite a la contestación de la demanda presentada y radicada virtualmente dentro del término fijado por el Despacho.



ANEXOS

- Auto admite demanda de fecha 4 de agosto de 2021
- Notificación electrónica admisión demanda el 17 de agosto de 2021
- Contestación demanda y remisión al Juzgado vía electrónica el 27 de septiembre de 2021
- Solicitud electrónica al Despacho el 29 de septiembre de 2021 de confirmación recibo contestación demanda.
- Confirmación recibo del Juzgado el 1 de octubre de 2021.

NOTIFICACIONES.

La suscrita y la I.P.S del Municipio de Cartago E.S.E las recibirán en la Carrera 3 Bis No 1-40 Barrio San Vicente del Municipio de Cartago Valle, teléfono 3108296524.

EMAIL:

notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co

anamariatovargutierrez@yahoo.com

Del señor Juez,

Atentamente,

ANA MARIA TOVAR GUTIERREZ

C.C. No. 31.426.992 de Cartago

T.P No. 127.269 del C.S. de la J

Apoderada

IPS del Municipio de Cartago



Notificaciones Judiciales <ipsmunnotificacionesjudiciales@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO 2021-00129 IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

2 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co>

27 de septiembre de 2021, 14:37

Para: j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, amparomunozmesa@hotmail.es, guillepajaro_10@hotmail.com

CC: ventanilla@ipscartago.gov.co

Buenas tardes, dentro del término me permito presentar contestación a la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2021-00129 instaurada por Amparo de Jesús Muñoz Mesa en contra de la IPS del Municipio de Cartago.

Por lo anterior, adjunto escaneado:

1. Poder
2. Escrito contestación
3. Cédula y representación legal del Gerente de la IPS (decreto nombramiento y acta de posesión)
4. Cédula y tarjeta profesional apoderada.

Agradezco confirmar recibido.

Atentamente,

ANA MARIA TOVAR GUTIERREZ

Apoderada

IPS del Municipio de Cartago.

6 archivos adjuntos **PODER.pdf**
144K **CONTESTACION DEMANDA NULIDAD Y RD 2021-129 IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.pdf**
2423K **CEDULA GERENTE.pdf**
520K **DECRETO NOMBRAMIENTO.pdf**
224K **ACTA DE POSESION.pdf**
27K **CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL APODERADA.pdf**
96K

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co>

29 de septiembre de 2021, 09:44

Para: limoval14@gmail.com

[Texto citado oculto]

6 archivos adjuntos **PODER.pdf**
144K

 **CONTESTACION DEMANDA NULIDAD Y RD 2021-129 IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.pdf**
2423K

 **CEDULA GERENTE.pdf**
520K

 **DECRETO NOMBRAMIENTO.pdf**
224K

 **ACTA DE POSESION.pdf**
27K

 **CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL APODERADA.pdf**
96K

Notificación Demanda Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2021-129-00

1 mensaje

Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago

17 de agosto de 2021,

<j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15:27

Para: "notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co" <notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co>,

"gerencia@ipscartago.gov.co" <gerencia@ipscartago.gov.co>, "servysa.zarzal@hotmail.com"

<servysa.zarzal@hotmail.com>, "Proc. I Judicial Administrativa 211" <procjudadm211@procuraduria.gov.co>, Jesus Alberto Hoyos Avile <jahoyos@procuraduria.gov.co>

CC: "guillepajaro_10@hotmail.com" <guillepajaro_10@hotmail.com>, "amparomunozmesa@hotmail.es"

<amparomunozmesa@hotmail.es>

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO,
VALLE****-Creado por el acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-**

MEDO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Amparo de Jesús Muñoz Mesa
DEMANDADO: I.P.S. Municipio de Cartago y Sindicato de Trabajadores de
Oficios Varios "SERVYSA"
RADICADO: 76147-33-33-003-2021-00129-00
ASUNTO: Admite demanda

De manera respetuosa notifico personalmente la demanda y el auto admisorio de la misma, a través del correo electrónico conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Se envía adjunto auto admisorio, escrito de la demanda con sus anexos. Teniendo en cuenta que el peso de la subsanación de la demanda supera el permitido para ser enviado como dato adjunto, podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

 01.Subsanación.2021-129.pdf

Para los fines pertinentes envíe enlace a través del cual se podrá acceder al expediente digital y consultar su contenido.

 76147-3333-003-2021-00129-00

De igual forma, se envía adjunto el link de enlace en formato PDF para acceder al expediente digital el cual puede abrirse directamente o copiándolo en el explorador que sea de su preferencia.

Adicionalmente se pone en conocimiento que en la página de la Rama Judicial podrá consultar la providencia que sea de su interés.

ESTEFANIA ROZO OSORIO
CITADORA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

5 archivos adjuntos

 **04.2021-00129 Admite Amparo Muñoz vs Ips Cartago (alco).pdf**
214K

 **02. DemandaInicial.pdf**
825K

 **03. AnexosDemanda.pdf**
17709K

 **01. PoderInicial.pdf**
396K

 **LINK EXP.2021-129-00.pdf**
69K



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
Cartago, Valle del Cauca, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Amparo de Jesús Muñoz Mesa
Demandados	I.P.S. Municipio de Cartago y Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios "SERVYSA"
Radicado	76147-33-33-003-2021-00129-00
Asunto	Admite demanda

La persona de la referencia, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la I.P.S. Municipio de Cartago y el Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios "SERVYSA", con el fin de que se declare la existencia de una relación laboral, entre el periodo del 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2020 y como consecuencia sean pagados los emolumentos respectivos.

El diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) este Despacho inadmitió la demanda. Dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación haciendo las precisiones respectivas con relación a las pretensiones, el concepto de violación, realizó la adecuación del poder e hizo la remisión de la demanda con los anexos a la demandada. No obstante, no efectuó la estimación razonada de la cuantía tal y como lo establece el CPACA.

En virtud de lo anterior, el Juzgado procedió a requerir a la entidad demandada mediante auto del diecisiete (17) de junio de 2021 solicitándole la relación de los salarios y demás emolumentos devengados por un auxiliar de enfermería de 2007 a 2020, la entidad no allegó lo solicitado, por lo cual, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal se procederá a admitir el presente medio de control.

En consecuencia, una vez revisada la demanda de la referencia, su corrección y sus anexos, se encuentra que reúne los requisitos de los artículos 162 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, por lo que será admitida.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda de la referencia.
2. Notificar este proveído por estado a la parte actora, de conformidad con el artículo 171 numeral 1 del CPACA.
3. Notificar personalmente este auto al representante legal de la I.P.S. Municipio de Cartago y al representante legal del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios "SERVYSA" (artículo 159 del CPACA) a través del buzón de correo electrónico (artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021).
4. Disponer la notificación personal del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público – Procurador 211 Judicial I Para Asuntos Administrativos, a través del buzón de correo electrónico (artículos 197 del CPACA).
5. Córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad y bajo los precisos términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
6. De conformidad con el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, la parte accionada, dentro del término para dar respuesta a la demanda, **allegará todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos enjuiciados.**
7. De conformidad con el artículo 171 numeral 4º del C.P.A.C.A., no hay lugar a fijar cuota por concepto de gastos ordinarios del proceso, de necesitarse más adelante, la Secretaría así lo informe a este Despacho para efectos de su señalamiento.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante, dentro de los términos del poder conferido, al abogado Guillermo Antonio Pájaro Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.629.851 y portador de la tarjeta profesional número 251.121 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 76147-33-33-003-2021-00129-00

Juan Fernando Arango Betancur
Juez
003
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55a9efcf0b88cf57b91aa749489f6840e3e9c142f4cc446c3aab0f92c440b89b

Documento generado en 05/08/2021 12:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Notificaciones Judiciales <ipsmunnotificacionesjudiciales@gmail.com>

SOLICITUD CONFIRMACION RECIBO CONTESTACION DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO 2021-00129 IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

2 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co>
Para: j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de septiembre de 2021, 14:27

Buenas tardes, el día 27 de septiembre de 2021 a las 14:37 horas envié desde el correo notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co al correo del Juzgado j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co la contestación de la demanda 2021-00129 que presentó la señora Amparo de Jesús Muñoz Mesa en contra de la IPS del Municipio de Cartago.

De manera atenta solicito se confirme el recibo.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

ANA MARIA TOVAR G
Abogada
IPS del Municipio de Cartago

Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago
<j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co>1 de octubre de 2021,
15:52

confirmo recibico

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@ipscartago.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de septiembre de 2021 14:27
Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CONFIRMACION RECIBO CONTESTACION DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO 2021-00129 IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

[Texto citado oculto]